



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación Balzheimer.

Visto el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Balzheimer, con D^a. Gracia Rodríguez Vázquez, con D.N.I. N^o ***1414** , en calidad de Presidenta de la Asociación Balzheimer, con C.I.F. G-14.644.864 y con domicilio a efecto de notificación en Calle Gracia, 15 de la localidad.

Visto la Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración con la Asociación Balzheimer que expone la determinación de competencias de las entidades locales en materia de Servicios Sociales.

Y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, 21 de Abril.

HE RESUELTO

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Balzheimer de Palma del Río.

2.- Proceder a su formalización.

3.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de Dos mil quinientos euros (2.500 €), con cargo a la partida 23111 48907 del presupuesto municipal correspondiente al año 2020.

4.- Notificar al interesado y comunicar al Departamento Municipal de Intervención.

Borrador del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Balzheimer 2020.

En Palma del Río, a de 2020.

Por una parte D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, con D.N.I. n^o ***9090** en representación del Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: P1404900A,

Por otra D^a. Gracia Rodríguez Vázquez, con D.N.I. N^o ***1414** en representación de la Asociación Balzheimer, con C.I.F. G-14.644.864., y en su calidad de Presidenta de la asociación con domicilio a efecto de notificación en Calle Gracia, 15 de la localidad, autorizada para la firma del presente convenio.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

7246 B277 8C82 37EE 8A08



7246B2778C8237EE8A08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/7/2020

Firmado por El Concejales-Delegado de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 28/7/2020

Num. Resolución:

2020/00001621

Insertado el:

28-07-2020



EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en el artículo 9.3.c), en relación a las competencias propias de los municipios andaluces incluye la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Y el artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

3.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

5.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2020, . Este incluye el Presupuesto de una subvención nominativa a favor de la Asociación Balzheimer con una consignación de 2.500 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar el Programa de Seguimiento telemático de los/las usuarios/as y familiares. Sensibilización y formación a toda la población palmeña a través de las redes sociales.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Ayuntamiento:

- El abono de la subvención concedida para el desarrollo del Programa de Seguimiento telemático de los/las usuarios/as y familiares. Sensibilización y formación a toda la población palmeña a través de las redes sociales.

Será obligación de la Asociación Balzheimer:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la realización del Programa de Seguimiento telemático de los/las usuarios/as y familiares. Sensibilización y formación a toda la población palmeña a través de las redes sociales.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de 2.500,00 euros. De los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad del Programa de Seguimiento telemático de los/las usuarios/as y familiares. Sensibilización y formación a toda la población palmeña a través de las redes sociales.

Nombre actividad	Concepto subvencionable	Importe subvención
Programa de Seguimiento telemático de los/las usuarios/as y familiares. Sensibilización y formación a toda la población palmeña a través de las redes sociales.	Costes Salariales y factura de personal técnico de apoyo en la actividad.	2.500,00€

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 231.11.489.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

7246 B277 8C82 37EE 8A08



7246B2778C8237EE8A08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/7/2020

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 28/7/2020

Num. Resolución:

2020/0001621

Insertado el:

28-07-2020



La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un o una representante de la Asociación Alzheimer deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe de la Técnica competente del Ayuntamiento de sobre cumplimiento de la actividad.

Séptima.- La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante de transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.





Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el órgano gestor se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2020 y finaliza el 30 de noviembre de 2020.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

Décima.- La Asociación Balzheimer deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y La Asociación.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la/s actividad/es objeto del convenio por causas imputable a la Asociación Balzheimer. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo tercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.





3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo cuarta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Ayuntamiento, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Alcalde/alcaldesa, y/o Concejal/concejala.
- La Directora Técnica de actividades del Ayuntamiento.
- Presidenta de la Asociación Balzheimer.
- Secretario/a de *la Asociación Balzheimer*.

La Alcaldesa del Ilustre Ayto.
de Palma del Río

Presidenta Asociación Balzheimer

Fdo: Esperanza Caro de la Barrera Martín

Fdo: Gracia Rodríguez Vázquez

Código seguro de verificación (CSV):

7246 B277 8C82 37EE 8A08



7246B2778C8237EE8A08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/7/2020

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 28/7/2020

Num. Resolución:

2020/0001621

Insertado el:

28-07-2020